

ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA N° 216 DE 2025 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER Y P&R INVERSIONES SAS IDENTIFICADO CON NIT 901.401.575-2 REPRESENTANDO LEGALMENTE POR EL SEÑOR RUBEN DARIO MARTINEZ LIZARAZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.104.069.288 DE OIBA	
OBJETO	REPOSICION DE REDES ELECTRICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO SEDE A, DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER
CONTRATISTA	P&R INVERSIONES SAS
NIT	901.401.575-2
R/L	RUBEN DARIO MARTINEZ LIZARAZO
C.C	1.104.069.288 DE OIBA
VALOR INICIAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.271.150)
ASPECTOS DEL OTRO SI	
VALOR ADICION	TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE(\$ 3.776.490)
CDP	202512020004 del 02/12/2025

EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.104.070.307 expedida en Oiba Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Oiba Santander, con Nit. 890.210.948-7, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, por otra parte, P&R INVERSIONES SAS identificado con NIT 901.401.575-2 representando legalmente por el señor RUBEN DARIO MARTINEZ LIZARAZO con cédula de ciudadanía N° 1.104.069.288 de Oiba, en adelante el "Contratista", hemos convenido en celebrar el presente Adicional, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Alcaldía Municipal de Oiba, Santander, suscribió el Contrato de obra N° 216 del 10 de noviembre de 2025 celebrado entre el municipio de Oiba - Santander y P&R INVERSIONES SAS identificado con NIT 901.401.575-2 representando legalmente por el señor RUBEN DARIO MARTINEZ LIZARAZO con cédula de ciudadanía N° 1.104.069.288 de Oiba Santander, cuyo objeto es "REPOSICION DE REDES ELECTRICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO SEDE A, DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER", por un valor inicial de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.271.150), y un plazo de ejecución inicial de Quince (15) Días calendario a partir de la firma del acta de inicio
2. Que el acta de inicio fue suscrita el día veintiuno (21) de noviembre de 2025, y se pactó como fecha de finalización el día seis (06) de diciembre de 2025.
3. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."



4. Que en el marco del desarrollo del Contrato de Obra No. 216 del 10 de noviembre de 2025, suscrito entre el Municipio de Oiba, Santander, y el contratista &R INVERSIONES SAS identificado con NIT 901.401.575-2 representando legalmente por el señor RUBEN DARIO MARTINEZ LIZARAZO con cédula de ciudadanía N° 1.104.069.288 de Oiba Santander, la Entidad celebró el contrato para la Reposición de Redes Eléctricas en la Institución Educativa San Pedro – Sede A, del municipio de Oiba, Santander, cuyo alcance contemplaba la intervención general de la infraestructura eléctrica existente, conforme a los estudios, diseños y presupuesto aprobados inicialmente.
5. Que durante la ejecución del contrato y en desarrollo de las visitas técnicas realizadas en la institución, el rector manifestó la necesidad de intervenir la sala de computación, área que no se encontraba incluida dentro de las actividades previstas en el proyecto inicial, pero que presentaba deficiencias eléctricas que impedían su adecuado funcionamiento.
6. Que conforme avanzaban los trabajos, el contratista y la supervisión evidenciaron que la sala de informática requería la instalación de ocho (8) puntos eléctricos adicionales, cada uno con sus respectivas tomas de corriente, ductería, cableado y demás elementos técnicos indispensables para garantizar la operación segura y continua de los equipos informáticos.
7. Que el supervisor de la obra, atendiendo las directrices del docente de la institución, realizó la revisión técnica del sistema eléctrico del salón y presentó a la Entidad el A.P.U., las especificaciones técnicas y las memorias de cantidades correspondientes a los trabajos requeridos. En dicha revisión se encontraron daños ocasionados por cortos circuitos y empalmes de cableado realizados de manera deficiente, los cuales comprometían la seguridad eléctrica del aula. Esta situación fue debidamente justificada mediante oficio remitido por el supervisor, el cual se aporta como soporte.
8. Que las actividades antes mencionadas no estaban contempladas en el presupuesto oficial ni en el alcance contractual original, por lo cual su ejecución constituye un requerimiento adicional derivado de una necesidad sobreviniente identificada durante el desarrollo de la obra.
9. Que la adecuación eléctrica de la sala de computación resulta esencial para asegurar la correcta prestación del servicio educativo, toda vez que dicho espacio es fundamental para las clases de informática y el acceso de los estudiantes a tecnologías de información y comunicación.
10. Que el contratista presentó la cuantificación de los trabajos adicionales ejecutados, junto con el soporte técnico y económico correspondiente, cuyo valor asciende a tres millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos (\$3.776.490).



11. Que la supervisión del contrato revisó y verificó los ítems, actividades y cantidades ejecutadas, determinando que corresponden efectivamente a trabajos adicionales necesarios y que no hacen parte del alcance contratado inicialmente.
12. Que la decisión se fundamenta en las ventajas procedimentales que ofrece dicha modalidad, toda vez que esto responde a las necesidades identificadas en el entorno educativo del municipio, permitiendo garantizar el derecho fundamental a la educación en condiciones dignas, seguras y adecuadas.
13. Que, de conformidad con lo expuesto, y considerando que existe estudio previo que justifica la necesidad de celebrar la presente adición; así como el certificado de disponibilidad presupuestal bajo el radicado N. 202512020004 del 02 de diciembre 2025.
14. Que la adición contractual realizada se ajustó a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al procedimiento para la modificación de los contratos estatales, contando con la justificación técnica, jurídica y presupuestal correspondiente.
15. Con el propósito de dar claridad y transparencia al proceso de ajuste y redistribución de los recursos presupuestarios en el marco de la ejecución del CONTRATO DE OBRA N°. 216 DE 2025, se pretende proceder con la **relación detallada** de los ítems, mediante el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ORIGINALES				BALANCE DE CANTIDADES	
	unidad	cantidad	vr.unitario	vr.total	(+o-)	Vr. Parcial
CONDICIONES INICIALES						
Acometida red baja tensión cable encauchetado 1x8+8	ml	40	\$ 56.900,00	\$ 2.276.000,00	-1,5	-\$ 85.350,00
Suministro e instalación tubo imc roscado+ caja de paso 30x 30 x20 +taco de riel 40amp	und	1	\$ 317.000,00	\$ 317.000,00		\$ -
Suministro e instalación de subacometida en Cable encauchetado 2x8	ml	100	\$ 35.000,00	\$ 3.500.000,00	5	\$ 175.000,00
Suministro e instalación de taco x 20 amp	Und	9	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00	4	\$ 168.000,00
Adecuación red de distribución interna en alambre CU #12 tres líneas	ml	100	\$ 6.600,00	\$ 660.000,00	0	\$ -
Red de distribución en cable encauchetado 3x12	ml	70	\$ 17.400,00	\$ 1.218.000,00	0	\$ -



ITEMS NO PREVISTOS						
Suministro e instalación tubo imc roscado + percha tipo liviano+ tensores	und		\$ 196.000,00		2	\$ 392.000,00
Re de distribución interna en cable 7 hilos #10 CU 2 líneas	ml		\$ 16.000,00		24	\$ 384.000,00
Punto electrico interno incluye cambio de accesorio electrico+ cableado	Und		\$ 176.375,00		10	\$ 1.763.750,00
			SUBTOTAL	\$ 8.349.000,00		\$ 2.797.400,00
		AIU	35%	\$ 2.922.150,00		\$ 979.090,00
			TOTAL	\$ 11.271.150,00		\$ 3.776.490,00

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° 216 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER y P&R INVERSIONES SAS identificado con NIT 901.401.575-2 representando legalmente por el señor RUBEN DARIO MARTINEZ LIZARAZO con cédula de ciudadanía N° 1.104.069.288 de Oiba Santander, cuyo objeto es" REPOSICION DE REDES ELECTRICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO SEDE A, DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"

SEGUNDA. VALOR: Modificar la cláusula quinta del CONTRATO DE OBRA N° 216 DEL 2025, y en consecuencia adicionar el siguiente valor: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 3.776.490)

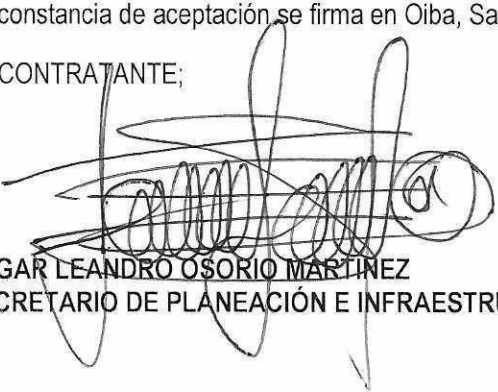
Parágrafo: El Valor total del contrato (valor inicial más adición), queda por la suma QUINCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$15.047.640)

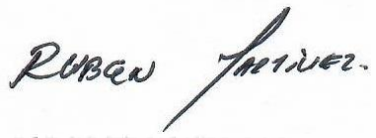
TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202512020004 del 02 de diciembre 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Adicional se perfecciona con la firma de las partes. Las demás cláusulas del Contrato de obra N° 216 del 10 de noviembre de 2025 celebrado entre el municipio de Oiba - Santander y P&R INVERSIONES SAS identificado con NIT 901.401.575-2 representando legalmente por el señor RUBEN DARIO MARTINEZ LIZARAZO con cédula de ciudadanía N° 1.104.069.288 de Oiba Santander, continúan vigentes.

En constancia de aceptación se firma en Oiba, Santander; a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE;


EDGAR LEANDRO OSORIO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA


RUBEN

P&R INVERSIONES SAS
NIT 901.401.575-2
R/L RUBEN DARIO MARTINEZ LIZARAZO
CC. 1.104.069.288 de Oiba Santander
EL CONTRATISTA

Proyectó: Diego Fernando Sierra Mojica / Apoyo jurídico secretaria de planeación e infraestructura 